



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 240 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCIA.

Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia
y Empleo.- Resolución instalación eléctrica,
expediente número 12874/A.T..... 2

JUZGADOS

SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.-
Autos número 192.1/15..... 2
SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA.-
Autos número 1283/12, hoy ejecución número 120/14.... 3
Autos número 1212/14, hoy ejecución número 226/15.... 3
Autos número 1053/14, hoy ejecución número 138/15.... 3
Autos ejecución número 209/15 3
Autos ejecución número 221/15 4
Autos número 1136/14..... 4
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.-
Autos número 277/14..... 5
Autos número 556/15..... 5
Autos número 555/15..... 6

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑECAR.- Aprobación inicial del Reglamento del
Portal de la Transparencia 6
CHURRIANA DE LA VEGA.- Padrón de agua potable y
otros, fact. 01/10/2015 al 31/10/2015 6
DURCAL.- Dedicaciones exclusivas y parciales..... 6

LAS GABIAS.- Sustitución temporal de la Alcaldía 7
GOR.- Aprobación inicial de ordenanza de transparencia
y buen gobierno 8
GÜEJAR SIERRA.- Aprobación inicial de proyecto de
actuación promovido por José Guerrero Expósito 8
Aprobación inicial de proyecto de actuación promovido
por Cortijo Los Castañuelos, S.L. 8
ILLORA.- Aprobación provisional de modificación puntual,
obtención suelo Colegio Alomartes..... 8
Modificación de créditos. Créditos extraordinarios..... 9
Modificación de créditos. Suplemento de créditos..... 9
JEREZ DEL MARQUESADO.- Cese y nombramiento de
la Segunda Teniente de Alcalde..... 9
LA MALAHA.- Aprobación provisional de la ordenanza
reguladora de la transparencia y buen gobierno..... 9
MARACENA.- Delegación de atribuciones de Alcaldía..... 10
NEVADA.- Proyecto de actuación promovido por José
López Gallardo 10
Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza
fiscal reguladora de la tasa municipal por piscina 10
PELIGROS.- Bases subvención Primer Certamen de
Comparsas de Carnaval 2016..... 11
Bases subvención VIII Carrera de la Ilusión 2015 14
Bases subvención XXXI Certamen de Poesía "Villa de
Peligros" 15
EL VALLE.- Aprobación definitiva de modificación de
ordenanzas fiscales 16
VELEZ DE BENAUDALLA.- Fe de erratas 18
LA ZUBIA.- Aprobación definitiva de modificación de la
plantilla de personal 17
ZUJAR.- Expte. 1/2015 y 4/2015, de modificación de
créditos..... 1

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 9.136

AYUNTAMIENTO DE ZUJAR (Granada)

Expediente núm. 1/2015 y núm. 4/2015 de
modificación de créditos

EDICTO

D. Antonio González González. Alcalde del Ayunta-
miento de Zújar,

HACE SABER: El Organo Pleno en sesión de 29 de
octubre de 2015 aprobó el expediente número 4 de su-
plemento de crédito y crédito extraordinario por im-

porte de 129.210,51 euros mediante bajas de crédito de
otras partidas presupuestarias.

Así mismo por acuerdo del órgano Pleno de fecha
27/02/2015 y por acuerdo del órgano Pleno de fecha
29/10/2015 aprobó el expediente número 1 de modifi-
cación presupuestaria: Incorporación del remanente lí-
quido de Tesorería año 2014 por importe de 158.050,40
euros.

Durante el periodo de exposición al público no se
han presentados alegaciones ni reclamaciones a los
mismos, por lo que la aprobación de ambos expedien-
tes se eleva a definitiva.

Zújar, 9 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Anto-
nio González González.

NUMERO 8.777

JUNTA DE ANDALUCIA

DELEGACION TERRITORIAL DE ECONOMIA,
INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

Resolución instalación eléctrica, expte.: 12847/A.T.

EDICTO

RESOLUCION de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 12847/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro, y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Territorial es competente para resolver lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.091/81, de 24 de abril y Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, en materia de industria, energía y minas; todo ello en relación con los artículos 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio." ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Oleomontes, S.C.A., con domicilio en Torrecardela, C.P. 18, Ctra. de Ubeda a Moreda, km 71, y NIF/CIF F19578673.

Características: línea aérea y subterránea de media tensión a 20 kV y CT interior de 800 kVA, sita en Ctra. de Ubeda-Moreda km 71, t.m. Torrecardela (Granada).

Presupuesto: 93.960,89 euros

Finalidad: Electrificación de almazara

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Real Decreto 3.275/82, de 12 de noviembre, Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en

Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y resolución de 5 de mayo de 2005, de la D.G. de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Si para la realización de la conexión de esta instalación a la red de distribución existente fuera necesario realizar modificaciones de dicha red de distribución, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, se autoriza la puesta en tensión de la parte de red hasta la instalación de conexión y seccionamiento, durante un plazo de quince días desde la fecha de descargo mientras se tramita la autorización de explotación de la instalación. Estos trabajos de conexión serán realizados por la empresa distribuidora bajo su responsabilidad y según criterios de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, y así como en los arts. 133 y 134 de este mismo Real Decreto, se levantará acta de puesta en marcha a favor de la empresa suministradora correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 20 de noviembre de 2015.-El Delegado Territorial, fdo. Juan José Martín Arcos.

NUMERO 9.076

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Autos número 192.1/2015

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ núm. 192.1/15 a instancia de Olga Bun-kova, contra Petrosud Spain, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 2/12/15 (auto despacho ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Petrosud Spain, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 2 de diciembre 2015.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 9.008

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 1283/12, hoy ejecución número 120/14

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HAGO SABER: Que en los autos 1283/12, hoy ejecución 120/14 a instancia de D. Ramón Mesa Rodríguez, contra Canal Técnico Europa, S.L., "...se ha dictado Decreto en fecha 30/11/15 en el cual se dice:

Declarar a la empresa ejecutada Canal Técnico Europa, S.L., en situación de insolvencia provisional, por importe de 3.588,65 euros de principal.

Y para que sirva de notificación a la empresa Canal Técnico Europa, S.L., que está en ignorado paradero, expido el presente en Granada, 30 de noviembre de 2015.- (Firma ilegible).

NUMERO 9.009

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 1212/14, hoy ejecución número 226/15

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HAGO SABER: Que en los autos 1212/14 hoy ejecución 226/15 a instancia de don Wiler Adolfo Quiroz Rodríguez, contra D. Antonio Rodríguez Maroto, se ha dictado auto y decreto en fecha 23/11/15 en el cual se dice:

Procédase a la ejecución de la sentencia por 1.127,45 euros de principal, más 120 euros calculados para costas. Se decreta el embargo de las cuentas bancarias, devoluciones ante la AEAT y demás medidas de averiguación de bienes.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada que está en ignorado paradero, expido el presente en Granada, 23 de noviembre de 2015.- (Firma ilegible).

NUMERO 9.010

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 1053/14, hoy ejecución número 138/15

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HAGO SABER: Que en los autos 1053/14, hoy ejecución 138/15 a instancia de D^a Pilar Framit Reina, contra Francisco Javier González Estévez SNLE, se ha dictado auto y decreto en fecha 13/07/15 en el cual se dice:

Procédase a la ejecución de la sentencia por 21.973,92 euros de principal, más 3.290 euros calculados para costas. Se decreta el embargo de las cuentas bancarias, devoluciones ante la AEAT y demás medidas de averiguación de bienes.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada que está en ignorado paradero, expido el presente en Granada, 11 de noviembre de 2015.- (Firma ilegible).

NUMERO 9.011

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA

Autos ejecución número 209/15

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 209/15, seguidos contra Tudepa Técnicos, S.L.U., se ha dictado decreto de fecha 24/11/15, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tudepa Técnicos, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 24 de noviembre de 2015.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 9.012

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA*Autos ejecución número 221/15***EDICTO**

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HAGO SABER: Que en la ejecución número 221/15, seguidos contra Unidad de Servicios Margal, S.L., se ha dictado auto y decreto de ejecución de fecha 12/11/15, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unidad de Servicios Margal, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 12 de noviembre de 2015.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 9.013

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 1136/14***EDICTO**

D^a Raquel Gallegos Medrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 1136/14, se ha dictado auto de acumulación a los presentes autos de los autos de este Juzgado núm. 1137/14, por la Ilma. Sra. Magistrada Juez D^a Nieves Blanca Sancho Villanova, cuyo fallo es del tenor literal que sigue:

AUTO Magistrado-Juez Sra. D^a Nieves Blanca Sancho Villanova.

En Granada, a veinticuatro de noviembre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En este Juzgado se siguen autos núm. 1136/2014 a instancia de Vicente Francisco García Guerrero, frente a José Luis Municio Guerrero, Eva María Izquierdo Cervera, Fitness Manager Club Deportivo, Isabel Molina Ruiz, Sara Municio Sánchez, Asociación Deportiva La Seda, Genaro Martín Arroyo, Fogasa, Juan Rabelo Hitos y María José Sánchez Pérez, estando señalados los actos de juicio para el día 11/02/16, a las 11:40 horas.

Segundo. El Letrado del actor don Lorenzo David Ruiz Fernández, ha presentado escrito solicitando la acumulación a éste, del procedimiento núm. 1137/14

que se sigue en este Juzgado a instancias del mismo actor en reclamación de cantidad; la suspensión del señalamiento para el día de hoy 24 de noviembre de 2015, y solicitando la ampliación de demanda contra don Juan Rabelos Hitos, don José Luis Municio Guerrero y doña María José Sánchez Pérez, encontrándose demandados en los autos 1136/2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el art. 30 LRJS, se acordará la acumulación de procesos que penden en el mismo o distinto Juzgado cuando entre los objetos de los procesos cuya acumulación se pretenda, exista tal conexión que de seguirse por separado, pudieran dictarse sentencias con pronunciamientos o fundamentos contradictorios, incompatibles o mutuamente excluyentes.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LRJS, cuando el trabajador formule demandas por alguna de las causas previstas en el artículo 50 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por despido, la demanda que se promueva posteriormente se acumulará a la primera de oficio o a petición de cualquiera de las partes, debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio. A estos efectos, el trabajador deberá hacer constar en la segunda demanda la pendencia del primer proceso y el Juzgado que conoce del asunto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Acumular a este procedimiento de Despido núm. 1136/2014 el procedimiento seguido en este Juzgado con el número 1137/2014, en reclamación de cantidad, suspendiéndose el señalamiento efectuado en ese procedimiento y estándose a los actos de conciliación y/o juicio señalados para el próximo día 11/02/16, a las 11:40 horas.

- Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Contra todos los autos y providencias del Tribunal podrá interponerse ante el mismo, recurso de reposición, que en ningún caso tendrá efectos suspensivos, en el plazo de tres días con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 184 y 185 de la LPL), haciendo saber al recurrente que si no tuviera la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de Seguridad Social precisará la consignación de un depósito de 25 euros en 1773/0000/65/1136/14 El recurrente en el depósito que efectúe deberá especificar el tipo de recurso que interpone y frente a qué resolución añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución impugnada con el formato dd/mm/aaaa. Están exentos de realizar este depósito, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos.

Así lo acuerdo, mando y firmo. La Magistrada Juez.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Asociación Deportivo La Seda, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban re-

vestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 24 de noviembre de 2015.-El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 9.001

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 277/2014

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

En los autos número 277/2014, a instancia de Antonio Tejada Terribas, contra Grenade Edificios Industriales, S.L., en la que se ha dictado sentencia cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por D. Antonio Tejada Terribas contra la mercantil Grenade Edificios Industriales, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 7.855,36 euros a la que se sumaran los intereses de demora.

Se imponen las costas del presente proceso a la empresa demandada, con el límite legal.

Líbrese testimonio de esta Sentencia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus posibles futuras responsabilidades legales.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito 300 euros en la cuenta de éste Juzgado abierta en Banesto (clave número 1642-0000-34-277-14), titulada "Depósitos y Consignaciones".

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una Entidad Gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciar su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Para la viabilidad del citado recurso debe igualmente cumplirse con el abono de la tasa que legalmente corresponda.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha por su S.S^a, celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual, yo la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Tejada Terribas y Grenade Edificios Industriales, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Granada, 27 de noviembre de 2015.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 9.003

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 556/2015

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 556/2015 se ha acordado citar a Area de Servicios V Blancas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20 de enero de 2016, a las 11:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Area de Servicios V Blancas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 25 de noviembre de 2015.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 9.004

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA*Autos número 555/2015***EDICTO**

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 555/2015, se ha acordado citar a Area de Servicios V Blancas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 20/01/2016 a las 11:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Area de Servicios V Blancas, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 25 de noviembre de 2015.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 8.986

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)*Aprobación inicial reglamento del portal de la transparencia***EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente el Reglamento del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar, por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de noviembre de 2015, se abre un plazo de información pública de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P. de Granada, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría General del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Almuñécar, 1 de diciembre de 2015.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 8.991

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)*Padrón de agua potable y otros, fact. 01/10/2015 al 31/10/2015***EDICTO**

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2015 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 1/10/2015 al 31/10/2015 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 3 de diciembre de 2015.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 8.997

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)*Dedicaciones exclusivas y parciales***EDICTO**

Se hace constar que en sesión celebrada por el pleno el 6 de noviembre de 2015, se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

DEDICACIONES EXCLUSIVAS:

- Determinar que la Sra. Alcaldesa Dña. Antonia Fernández García. Realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva dado que le corresponde la máxima dirección de gobierno y de la Administración municipal.

- Determinar que el cargo de Primer Teniente de Alcalde Sr. D. Pablo Elías Valdés Ríos, que incluye los cometidos específico de Control y Supervisión de Obras Municipales, Urbanismo y Agricultura. Realice sus funciones en régimen de dedicación total. A la vista de las amplias delegaciones atribuidas y las dificultades inherentes a las concejalías que le han sido atribuidas.

- Determinar que el cargo de Segundo Teniente de Alcalde Sr. D. Manuel Molina Rodríguez, que incluye los cometidos específicos de Economía y Hacienda, Servicios Públicos, Medio Ambiente y Festejos. Realice sus funciones en régimen de dedicación total. A la vista de las amplias delegaciones atribuidas y las dificultades inherentes a las concejalías que le han sido atribuidas.

DEDICACIONES PARCIALES:

- Determinar que el cargo de Tercer Teniente de Alcalde Sra. Dña. Nieves Olmedo Palomino, que incluye los cometidos específicos de Empleo, Personal y Servicios Sociales. Realice sus funciones en régimen de dedicación parcial a la vista de la necesidad de presencia diaria efectiva en las dependencias municipales, consecuencia de la dificultad y naturaleza de las concejalías que le han sido atribuidas. A la vista de las amplias delegaciones atribuidas y las dificultades inherentes a las concejalías que le han sido atribuidas. Debiendo tener una presencia efectiva mínima en las dependencias del Ayuntamiento de 28 horas semanales.

- Determinar que el cargo de Concejala de las áreas de Deporte, Juventud y Cultura desempeñado por Dña. Guiomar Molina García. Realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, a la vista de la necesidad de presencia diaria efectiva en las dependencias municipales, consecuencia de la dificultad y naturaleza de las concejalías que le han sido atribuidas. Debiendo tener una presencia efectiva mínima en dependencias municipales de 28 horas semanales.

- Determinar que el cargo de Concejala de las áreas de Educación, Turismo, Mujer, mayores, Comercio, Salud y Gestión de Centros Públicos desempeñado por Susana Esturillo López. Realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, a la vista de la necesidad de presencia diaria efectiva en las dependencias municipales, consecuencia de la dificultad y naturaleza de las concejalías que le han sido atribuidas. Debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 28 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcaldesa - Presidenta, percibirá una retribución anual bruta de 31.000 euros.

- El cargo de Primer Teniente de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 29.500 euros.

- El cargo de Segundo Teniente de Alcalde percibirá una retribución anual bruta de 25.000 euros.

TERCERO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades

del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Tercera Teniente de Alcalde percibirá una retribución anual bruta de 24.000 euros.

- El cargo de Concejala de las áreas de Deporte, Juventud y Cultura percibirá una retribución anual bruta de 20.000 euros.

- El cargo de Concejala de las áreas de Educación, Turismo, Mujer, mayores, Comercio, Salud y Gestión de Centros Públicos percibirá una retribución anual bruta de 18.000 euros.

TERCERO. Las indicadas retribuciones serán efectivas desde el día 19 de octubre de 2015.

CUARTO. Ordenar su publicación en el BOP.

Dúrcal, 23 de noviembre de 2015.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia Fernández García.

NUMERO 9.103

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Sustitución temporal Alcaldía

EDICTO

Visto escrito de renuncia a las funciones de Alcalde por parte de D. Víctor Puentedura Aybar, presentado en el Registro municipal de fecha 2 de diciembre de 2015 y número de asiento 9161.

Teniendo en cuenta, que en caso de ausencia de la Alcaldía, las funciones de ésta serán asumidas por delegación por el Teniente de Alcalde que corresponda, el cual deberá reunir los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando la necesidad de efectuar la delegación de la totalidad de mis funciones en el Segundo Teniente de Alcalde de esta localidad,

HE RESUELTO:

Primero: Delegar en D. Luis Alcoba Rodríguez la totalidad de mis funciones, delegación que surtirá efectos a partir del día 3 de diciembre hasta el 18 de diciembre de 2015, ambos inclusive.

Segundo: Publicar en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Notifíquese al interesado este decreto a los efectos oportunos.

Las Gabias, 3 de diciembre de 2015.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NUMERO 8.996

AYUNTAMIENTO DE GOR (Granada)*Aprobación inicial ordenanza municipal de transparencia y buen gobierno*

EDICTO

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2015, la Ordenanza Municipal de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gor, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Gor, 26 de noviembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Miguel Molina Soria.

NUMERO 9.006

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Aprobación de proyecto de actuación promovido por José Guerrero Expósito*

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que literalmente dice:

“Primero. Aprobar el proyecto de actuación promovido por D. José Guerrero Expósito para construcción de edificación vinculada a la explotación agraria, ubicada en el polígono 50, parcela 104 del t.m. de Güéjar Sierra, redactado por el arquitecto José Cruz Jiménez Velasco.

Segundo. Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Notificarlo al interesado.

Acto seguido se declaró el acuerdo adoptado”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 2 de diciembre de 2015.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NUMERO 9.007

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)*Aprobación de proyecto de actuación promovido por Cortijo Los Castañuelos, S.L.*

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que literalmente dice:

Primero. Aprobar el proyecto de actuación promovido por Cortijo Los Castañuelos, S.L., para la construcción de cinco apartamentos turísticos rurales de dos llaves y sótano para apero de labranza en el polígono 18, parcelas 121 y 122 de Güéjar Sierra (Granada), redactado por Soriano y López Arquitectos S.C.P. No obstante antes de la concesión de la licencia de obras deberá cumplir lo establecido en el informe de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente de Granada:

- Deberá aportar medidas formales que aseguren la unidad territorial del ámbito del proyecto de actuación.

- Deberá tramitar la licencia de actividad correspondiente según la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

- Deberá adecuarse a la normativa sectorial en materia de urbanismo y obtener los informes o autorizaciones correspondientes antes de la concesión de la licencia.

Segundo. Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Notificarlo al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 2 de diciembre de 2015.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NUMERO 9.027

AYUNTAMIENTO DE ILLORA (Granada)*Aprobación provisional modificación puntual, obtención suelo Colegio Alomartes*

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illora (Granada),

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en su sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2015, adoptó los siguientes acuerdos:

1º Desestimar las alegaciones presentadas a la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual al PGOU de Illora (Adaptación Parcial de las NN.SS. de Illora) de reclasificación de suelo para la obtención de suelo dotacional para el colegio de Alomartes.

2º Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual al PGOU de Illora (Adaptación Parcial de las NN.SS. de Illora) de reclasificación de suelo para la obtención de suelo dotacional para el colegio de Alomartes, principalmente el Documento de Planeamiento, y la Adenda del Estudio de Impacto Ambiental.

Lo que se hace público por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.2ª) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Illora, 4 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NUMERO 9.065

AYUNTAMIENTO DE ILLORA (Granada)

Modificación de créditos. Créditos extraordinarios

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión plenaria celebrada el día 22/10/2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado mediante el remanente de tesorería para gastos generales, publicándose, al respecto, edicto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 208, de fecha 29/10/2015, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el periodo de exposición pública, las alegaciones presentadas han sido desestimadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 2/12/2015 y, consecuentemente, aprobada la presente modificación definitivamente.

Illora, 4 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NUMERO 9.066

AYUNTAMIENTO DE ILLORA (Granada)

Modificación de Créditos. Suplementos de Crédito

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 22/10/2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Ley reguladora de las Haciendas Locales, se sometió el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, con la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 208, de fecha 29/10/2015.

Presentadas alegaciones, han sido desestimadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 3/12/2015, aprobándose, definitivamente, la presente modificación.

Illora, 4 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NUMERO 8.994

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Cese y nombramiento de la Segunda Teniente de Alcalde

EDICTO

D. José María Beas Cobo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía 322/2015 de 01/12/2015 se ha acordado lo siguiente:

- Cese de la Sra. D^a M^a Inés Beas Ballesteros. Segunda Teniente de Alcalde.
- Nombramiento de la Sra. D^a Ester Torralbo Sannicolás. Segunda Teniente de Alcalde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jerez del Marquesado, 2 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: José María Beas Cobo.

NUMERO 8.995

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA (Granada)

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la transparencia y buen gobierno

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que en sesión del Ayuntamiento Pleno del día 23 de noviembre de 2015, se aprueba provisionalmente la ordenanza reguladora de la transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de La Malahá, la cual se expone al público por espacio de 30 días a partir del siguiente día a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente obrante en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

NUMERO 9.023

La Malahá, 27 de noviembre de 2015.-El Alcalde, (firma ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Municipal por Piscina

NUMERO 9.026

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Delegación de atribuciones de Alcaldía

EDICTO

D. Manuel Escobosa Manzano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015 y publicada en B.O.P. de Granada núm. 114 de 18 de junio de 2015, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Municipal por Piscina, sin que se halla presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva a definitivo el citado acuerdo.

HACE SABER: Que por Decreto de fecha 2 de diciembre de 2015, se ha resuelto, motivado por la necesidad de ausentarse del Municipio, entre otros extremos, lo siguiente:

“...Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Antonio García Leiva la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, desde el 3 al 10 de diciembre de 2015, ambos inclusive, por encontrarse el Sr. Alcalde ausente del municipio...”

Se hace público a efectos previstos en el art. 17.4 de la citada Ley, con la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 3 de diciembre de 2015.-El Concejal de Presidencia (por Decreto de 10/08/2015), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

“ORDENANZAS REGULADORAS DE TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS MUNICIPALES

B.3.- POR PISCINA.

Se propone la modificación del art. 6 “Cuota Tributaria y Tarifa” que queda redactado como sigue:

“Artículo 6º Cuota tributaria y tarifa.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se fija en la siguiente tarifa (IVA incluido):

a) Por la entrada diaria a la piscina:

- Menores de 5 años: 0,00 euros (siempre acompañado de un adulto).

- Menores, hasta 12 años: 2,00 euros

- Mayores de 13 años a 65 años: 2,50 euros.

- Mayores de 65 años: 1,25 euros

b) Por la entrada diaria a la piscina de grupos de + de 10 personas:

- Menores, hasta 12 años: 1,60 euros/persona

- Mayores de 13 años: 2,00 euros/persona

c) Abonos:

Abono temporada:

- Menores, hasta 12 años: 40 euros

- Mayores de 13 años: 50 euros

Abono mensual

- Menores, hasta 12 años: 25 euros

- Mayores de 13 años: 36 euros

Abono quincenal

- Menores, hasta 12 años: 18 euros

- Mayores de 13 años: 30 euros

Abono familias numerosas

- 1 abono gratuito de temporada por familia numerosa.

NUMERO 9.022

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Proyecto de actuación promovido por José López Gallardo

EDICTO

D. Manuel Escobosa Manzano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER: Que ha sido admitido a trámite el proyecto de actuación para instalación de caseta de madera desmontable anexa a instalaciones turísticas existentes en polígono 8, parcela 110 de Nevada, interesada por D. José López Gallardo en representación de la mercantil Iniciativas de Turismo Rural, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública, durante un plazo de 20 días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nevada, 23 de noviembre de 2015.-El Alcalde (firma ilegible).

- Abono unidad familiar
- Primer abono temporada misma unidad familiar 0% descuento.
 - Segundo abono temporada misma unidad familiar 20% descuento.
 - Tercer abono temporada misma unidad familiar 25% descuento.
 - Cuarto abono temporada y siguientes misma unidad familiar 30% descuento"

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la citada Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nevada, 26 de noviembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Manuel Escobosa Manzano.

NUMERO 9.110

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Bases subvención Primer Certamen de Comparsas de Carnaval 2016

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de noviembre de 2015, acordó aprobar la Convocatoria de Concesión de subvenciones que han de regir el Primer Certamen de Comparsas de Carnaval 2016 que son las siguientes:

BASES PARA EL PRIMER CERTAMEN DE COMPARSAS DE CARNAVAL 2016

CAPITULO I. AGRUPACIONES.

Artículo 1. MODALIDADES - INSCRIPCION.

Las Agrupaciones que se inscriban en el certamen se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes: COMPARSAS.

Sólo podrán participar en el este certamen aquellas que se encuentren inscritas en tiempo y forma.

El Boletín de Inscripción deberá estar cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el Representante Legal, lo que implica la aceptación por parte de la Comparsa del presente

Reglamento; lo que presupone su conocimiento previo. En caso de coincidencia en el título entre dos o más Agrupaciones, tendrá prioridad en la elección del nombre, la primera inscrita.

Se considerará duplicidad la repetición literal de un TITULO ya utilizado, la inclusión o exclusión de artículos, preposiciones, conjunciones, etc. y signos ortográficos.

Para evitar exigir a las Agrupaciones cambios de TITULO sin tiempo suficiente, la Concejalía de Cultura, re-

solverá las repeticiones en un plazo máximo de CINCO DIAS posteriores al cierre de la INSCRIPCION.

No obstante la Concejalía de Cultura, con la mayor brevedad posible, informará al Representante Legal de la Comparsa coincidente en el título.

Las agrupaciones que incurran en la duplicidad de TITULO tendrán cuarenta y ocho horas, desde la notificación de la Concejalía de Cultura, para resolver dicha duplicidad y sólo se permitirá un único cambio.

Artículo 2. AMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. COMPARSAS.

3.1. Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas de voces, como mínimo - tenor y segunda-. Se componen de un mínimo de DIEZ componentes y un máximo de DIECISEIS.

Los componentes de las Comparsas podrán acompañarse únicamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnalescos, siendo éste último opcional. Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí.

3.2. El repertorio estará compuesto exclusivamente y en este orden por: Presentación, Pasodobles (composición más genuina de éstas Agrupaciones), Cuplés con sus correspondientes

Estribillos y Popurrí. Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés serán cantados y engarzados sin interrupción entre los mismos. El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación y el Popurrí.

Artículo 4. TIPOS.

Comprende el título o nombre de la Comparsa, así como el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar en lo referente a la Presentación, Estribillos y Popurrí.

Artículo 5. FIGURANTES.

Son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la Comparsa, sin cantar, hablar, ni tocar instrumento alguno.

Artículo 6. REPRESENTANTE LEGAL.

Es aquella persona designada por los miembros de la Comparsa para que les represente y actúe como único portavoz. Su identidad y designación deberá figurar obligatoriamente en el Boletín de Inscripción del certamen.

Sus funciones y competencias son las siguientes:

6.1. Complimentar la solicitud de inscripción y presentarlos en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Peligros en el plazo señalado en las presentes bases. Dicho Boletín deberá estar cumplimentado en todos sus apartados.

En cualquier caso y de manera obligada, el Representante Legal deberá firmar la solicitud, así como indicar claramente su nombre y apellidos, dirección, localidad, teléfono, dirección de correo electrónico y fotocopia de su D.N.I.

En la inscripción habrán de aparecer los nombres de todos los componentes de la Comparsa, y el de los/las

maquilladores/as, figurantes, autor/a/es/as de música y letra y director/a o responsable legal de la misma.

Asimismo, el representante legal está obligado a comunicar a la Concejalía de Cultura cualquier cambio de los componentes de la Comparsa.

6.2 El representante legal de la Comparsa entregará a título de archivo, en el momento de la inscripción, el repertorio a interpretar, mecanografiado, en soporte informático o en su defecto un libreto del repertorio. Si así no lo hiciera, el /la Secretario/a del Jurado o representante de la Concejalía de Cultura se lo requerirá una vez haya finalizado la actuación.

6.3. Del mismo modo el Representante será competente para presentar las posibles reclamaciones ante la Organización y una vez comenzado el certamen al/la Secretario/a del Jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

6.4. El representante legal de la Comparsa es la única persona acreditada para representar a la Comparsa y, en consecuencia, percibir los importes de los premios.

Si las agrupaciones carnavales fueran asociaciones exentas de IVA deberán indicarlo en el momento de la inscripción.

En el supuesto caso de que por cualquier circunstancia se cambiase de representante legal, dicho cambio deberá ser comunicado a la Concejalía de Cultura.

CAPITULO II. SOBRE EL SORTEO.

Artículo 7. Lugar y fecha

La Concejalía de Cultura fijará el orden de actuación de las distintas agrupaciones participantes, convocando a sus Representantes Legales mediante sorteo.

Toda Comparsa que desee concursar y reúna los requisitos exigidos en las bases deberá presentar, en modelo oficial facilitado por la organización, una inscripción firmada por el director o responsable de la Comparsa, antes de las 14:00 horas del 18 de enero de 2016, en la oficina de Registro del Ayuntamiento de Peligros, sita en Plaza de la Constitución, 1 de Peligros, o en la oficina de Registro de la Concejalía de Cultura, situada en Plaza de Salvador Allende, s/n, o mediante cualquier otro medio admitido en derecho. A la solicitud, se adjuntará copia del recibo de ingreso de la fianza reflejada en el punto 16.2 de las siguientes normas. El sorteo se realizará el día 29 de enero de 2016 a las 19:00 horas, en el Teatro Pablo Neruda.

CAPITULO III. EL JURADO.

Artículo 8. COMPOSICION.

Se establece un Jurado compuesto por: Presidente/a y Secretario/a único y cinco Vocales.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

Artículo 9. PRESIDENTE/A.

El nombramiento del/la Presidente/a del Jurado será competencia de la Concejalía delegada de Cultura del Ayuntamiento de Peligros

Funciones:

9.1. Cumplirá y hará cumplir el presente Reglamento.

9.2. Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del certamen, justificando públicamente cualquier alteración.

9.3. Actuará con voz pero sin voto.

Artículo 10. SECRETARIO/A.

El/la Secretario/a será designado por la Concejalía delegada de Cultura del Ayuntamiento de Peligros.

Funciones:

10.1. Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.

10.2. Levantará Actas de las posibles incidencias del CERTAMEN.

10.3 Auxiliará al/la Presidente/a en el exacto cumplimiento del presente Reglamento.

10.4. Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación.

10.5. Efectuará, previa autorización del/la Presidente/a y en presencia de cada uno de los miembros del Jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones Carnavalescas.

10.6. Actuará con voz pero sin voto.

Artículo 11. VOCALES.

La concejalía de cultura seleccionará 5 vocales, entre personas de reconocida solvencia en el mundo del Carnaval. La relación de candidatos seleccionados como vocales será expuesta públicamente durante dos días hábiles en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peligros, con objeto de que cualquier entidad o persona interesada, pueda recusar dichos nombramientos por causa legítima, que deberá ser motivada.

Transcurrido dicho plazo la Concejalía de Cultura resolverá en el plazo de dos días siguientes, sobre las recusaciones presentadas, si las hubiese.

Contra dicho acuerdo no cabe recurso, siendo la decisión de ésta inapelable.

Finalizado el plazo para recurrir o, en su caso, resueltas las reclamaciones que se hayan formalizado, se proclamará definitivamente la relación de Miembros del Jurado.

Artículo 12. INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO.

No podrán formar parte del Jurado del certamen aquellas personas en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

12.1. Ser Representante Legal, Autor, o componente de alguna Comparsa que concurse.

12.2. Ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de algún componente de cualquier Comparsa Carnavalesca que concurse.

Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades, se presentará en la Concejalía de Cultura, quien resolverá antes del inicio del certamen.

La Concejalía de Cultura rechazará a cualquiera de las personas propuestas como Miembro del Jurado que incurran en las causas de incompatibilidad señaladas en el presente artículo. La decisión de la Concejalía resolviendo las reclamaciones presentadas o rechazando las propuestas será inapelable.

Artículo 13. ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO.

13.1. El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del/la Presidente/a, el/la Secretario/a y la totalidad de los vocales.

13.2. Al comienzo de la actuación de cada Comparsa, los vocales del Jurado recibirán del/la Secretario/a las fichas de puntuaciones que una vez cumplimentadas se-

rán devueltas al mismo al finalizar la actuación de la Comparsa puntuada.

13.3. Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

CAPITULO IV. EL CERTAMEN.

Artículo 14. DESARROLLO DEL CERTAMEN.

14.1. Las Agrupaciones contarán con un máximo de treinta minutos de tiempo en escena en cada sesión del Certamen en que participen, a contar desde el comienzo de la interpretación de la Presentación hasta el final del Popurrí.

14.2. Las Agrupaciones cuentan con un máximo de Diez minutos, para efectuar el montaje de las escenografías y otros Diez minutos, para el desmontaje.

El responsable del cumplimiento o no de la obligación de sujeción al tiempo límite en el montaje y desmontaje es exclusivamente la propia Comparsa.

Artículo 15. FASES DEL CERTAMEN.

El Certamen Oficial de Comparsas del Carnaval de Peligros podrá constar de las fases necesarias, en función del número de comparsas inscritas. Con la debida antelación se anunciarán las fechas y horas de su celebración, y tanto estas como la Final, serán públicas. En la/s misma/s participarán todas las Comparsas legalmente inscritas y de acuerdo con el orden establecido previamente en el Sorteo.

Todas las fases se celebrarán en el Teatro Pablo Neruda. La semifinal se celebrará el día 12 de febrero de 2016, y la FINAL, será el día 13 de febrero de 2016.

Las comparsas cantarán por este orden: Presentación, Dos Tangos/Pasodobles, Dos Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí.

15.1 Cada Comparsa deberá abonar una fianza de 100 euros en la Tesorería Municipal, que será devuelta una vez finalizado el certamen, si la Comparsa ha cumplido con las obligaciones de este certamen y ha cantado en las fases correspondientes. En caso de incumplimiento la Comparsa perderá el derecho a recuperar la fianza abonada. La fianza deberá ser solicitada por escrito por el representante legal, indicando el número de Cta., donde se efectuará la devolución, llegado el caso. Será preceptivo para la citada devolución, informe favorable de la concejalía de cultura, en el que se indique que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en las presentes bases.

15.2 Si al comienzo de la actuación aún no se hubiese presentado el repertorio el secretario del jurado procederá a quitar un punto en cada uno de los temas interpretados.

15.3 Toda comparsa que despreciara y no recogiera un premio en público, perderá toda opción a dicho premio, y a su participación en las siguientes convocatorias.

15.3 La participación en este Certamen de las distintas agrupaciones implicará la aceptación de las presentes bases.

Artículo 16. FALLO DEL JURADO.

Una vez concluido la Final, y tras un receso, se hará público el fallo del Jurado, que se ajustará en todo caso a lo establecido en el presente Reglamento y que será inapelable.

El jurado se reserva el derecho para dejar desierto alguno de los premios, por falta de calidad de las comparsas intervinientes.

Artículo 17. PREMIOS.

Se establecen los siguientes premios:

Primero: 1.400 euros

Segundo: 700 euros

Tercero: 400 euros

Caso de existir empate entre dos o más Agrupaciones Carnavalescas en la puntuación global, se actuará tal cual recoge el artículo 18.

El importe de los premios, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

El Jurado no podrá otorgar ninguna otra distinción ni individual ni compartida, que no esté recogida en el presente Reglamento.

CAPITULO V. PUNTUACIONES.

Artículo 18. PUNTUACIONES.

Presentación: De 0 a 15

Pasodobles/tangos:

Primer pasodoble/tango De 0 a 18

Segundo pasodoble/tango De 0 a 18

Cuplés:

Primer cuplé De 0 a 10

Segundo cuplé De 0 a 10

Estribillo: De 0 a 3

Vestuario De 0 a 6

Popurrí De 0 a 20

Total Posible: 100 puntos

En caso de empate en las puntuaciones globales de dos o más Comparsas, se recurrirá a la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los Tangos/Pasodobles, cuplés y Estribillos, y excluyendo el resto de los conceptos.

Las puntuaciones otorgadas no serán en ningún caso números decimales.

CAPITULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 19. FALTAS Y SANCIONES.

El Jurado del certamen es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del Certamen y actuará bien de oficio, o a instancia de parte.

19.1. FALTAS. Durante el Certamen, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de las normas del certamen será entendido como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:

19.1.1. FALTAS LEVES:

- Superar en más de ocho minutos el Popurrí.

- Superar el tiempo máximo de actuación de 30 minutos que se contabiliza desde el comienzo de la interpretación de la presentación hasta el final del popurrí.

- Superar en más de diez minutos para cada operación, el montaje y desmontaje de los atrezos.

- Interpretar los Cuplés sin engarzar.

19.1.2. FALTAS GRAVES:

- Alterar el orden de interpretación del repertorio.

- Interpretar una composición que no sea inédita en letra o/y música.

- Exhibir algún tipo de publicidad (excepto bombo y caja) al comienzo y durante la actuación.

- Infringir el artículo 5 relativo a los figurantes, excepto cuando estos canten en cuyo caso será considerada como muy grave.

- Infringir los artículos 3.1 relativos a la utilización de voces e instrumentos musicales

19.1.3. FALTAS MUY GRAVES:

- No estar presente en el momento de la actuación, según orden del Sorteo.

- Infringir el artículo 5º relativo a los figurantes, cuando estos canten.

- La infracción de los artículos, 2.1 y 3.1, relativos al número de componentes, así como a componentes sancionados. En este caso el Presidente del Jurado, atendiendo a la alevosía de la Comparsa podrá ordenar la bajada del telón de inmediato.

- Las agrupaciones que infrinjan los artículos, 2.2 y 3.2 que hacen referencia a los repertorios de las distintas agrupaciones.

- Si alguna comparsa o parte de sus componentes, durante la celebración del certamen, organizara algún escándalo público por desacuerdo con el jurado o con la organización del certamen y se viera en peligro la alteración del orden público, sería sancionada o sancionados, en su caso, con la anulación del premio obtenido en el certamen y dos años sin poder participar en el mismo.

- La comparsa deberá presentarse en el teatro media hora antes de su actuación, como mínimo. Si se incumpliera este punto, la organización tomaría las medidas oportunas, considerando la posible descalificación del certamen.

19.2. SANCIONES:

- Se restarán dos puntos por cada vocal del jurado por cada falta leve.

- Se restarán tres puntos por cada vocal del jurado por cada falta grave.

Se restarán cinco puntos por cada vocal del jurado por cada falta muy grave llegándose si así fuera necesaria a la descalificación del certamen.

19.3. NOTIFICACION DE SANCIONES.

Las sanciones se comunicarán por parte del Presidente del Jurado al representante legal de la comparsa que cometa la falta, inmediatamente a la actuación.

CAPITULO VII. ORGANIZACION.

Artículo 20. La Concejalía de Cultura tendrá entre sus competencias y funciones las siguientes:

20.1. Velará por el cumplimiento de la presente normativa sobre el certamen. El incumplimiento o vulneración injustificada grave del Reglamento del Certamen por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, determinará las siguientes sanciones:

20.1 La retirada inmediata del Certamen del autor del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.

20.2. Conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.

20.3. Realizará la inscripción de las agrupaciones en el Certamen.

20.4. Reconocerá la figura del representante legal de la Comparsa.

20.5. Fijará, anualmente el calendario del certamen.

20.6. Formará el Jurado de acuerdo con los siguientes puntos:

20.6.1. La Concejalía de Cultura nombrará al/la Presidente/a, Secretario/a y Vocales del Jurado.

20.6.2. Vigilará, estudiará y se pronunciará sobre las posibles incompatibilidades de los miembros del Jurado.

20.6.3. Proclamará al Jurado Oficial una vez terminados los plazos respectivos de reclamación.

Corresponde a la Concejalía de Cultura, a través de los especialistas del Teatro Pablo Neruda, facilitar a las Agrupaciones participantes en el certamen, la puesta en escena de los elementos necesarios y aportados por las comparsas, así como la plena utilización del espacio escénico. La luminotecnia y la sonorización, serán las propias del Teatro Pablo Neruda. Cualquiera otra, deberá ser aportada por las comparsas.

Estará prohibido usar en la decoración materiales que puedan poner en peligro la seguridad de personas y bienes, durante la celebración del certamen.

Artículo 21.

El certamen se regirá por lo dispuesto en la Ley de Propiedad Intelectual y por la Ley 13/99, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y demás normas que desarrollen estos textos legales.

Todas las agrupaciones participantes en el certamen deberán cumplir y respetar todas las normas reguladas en los puntos anteriores, así como los cambios producidos en éstos por la organización del citado certamen, que se reserva el pleno derecho a modificar si lo estima oportuno, el contenido de las bases anteriormente citadas.

Vistas las Bases, y de conformidad y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicable, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las bases para el Primer Certamen de Comparsas de Carnaval de 2016.

Peligros, 3 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NUMERO 9.111

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Bases subvención VIII Carrera de la Ilusión 2015

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de noviembre de 2015, acordó aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones que han de regir la VIII Carrera de la Ilusión 2015, que son las siguientes:

CARRERA DE LA ILUSION 2015

BASES

El Ayuntamiento de Peligros (Granada), con el afán de incentivar la colaboración con Cáritas España, así como una mayor participación deportiva de nuestros vecinos,

convoca la VIII Carrera de la Ilusión 2015, que se celebrará en la localidad el próximo viernes 11 de diciembre a las 18:30 horas, de acuerdo con las siguientes

BASES:

1. El objeto de la carrera es la recolecta de alimentos no perecederos para Cáritas España.
 2. Podrán participar todas las personas que lo deseen, de cualquier edad.
 3. La inscripción se realizará a partir de las 17:30 horas en la Plaza de la Constitución, donde los participantes recogerán su dorsal al entregar alimentos no perecederos.
 4. Entre todos los dorsales asignados, se efectuará un sorteo, en el que se repartirán un total de 20 premios, de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - 4.a. Se otorgarán premios por un valor total de 600,00 euros repartidos en 20 vales de 30,00 euros cada uno.
 - 4.b. Al recoger los vales el beneficiario se deberá identificar con su Nombre y Apellidos y número de D.N.I. (en caso de menores de edad, se facilitarán los datos de padre/madre o tutor legal).
 - 4.c. Los premios serán canjeados en el establecimiento indicado en el vale.
 - 4.d. Los establecimientos presentarán el vale en el Area de Deportes del Ayuntamiento, firmado por el beneficiario y con sus datos (nombre, apellidos y número de D.N.I.), donde se les abonará el importe del mismo.
 5. Los vales tendrán un plazo máximo para ser canjeados en los distintos comercios, de hasta el 1 de febrero de 2016.
 6. La inscripción en la Carrera de la Ilusión, implica la aceptación de las presentes bases.
- Organiza: Concejalía de Deportes.

Vistas las Bases, y de conformidad y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones aplicable, La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las bases de la VIII Carrera de la Ilusión 2015.

Peligros, 3 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.:
Roberto Carlos García Jiménez.

NUMERO 9.112

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Bases subvención XXXI Certamen de Poesía "Villa de Peligros"

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de noviembre de 2015, acordó aprobar la Convocatoria de concesión de subvenciones que han de regir el XXXI Certamen de Poesía "Villa de Peligros" que son las siguientes:

BASES REGULADORAS DEL XXXI CERTAMEN DE POESIA "VILLA DE PELIGROS"
EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el Ayuntamiento de Peligros (Granada), en concreto desde su Area de Cultura, se viene implementando políticas culturales para la promoción de la poesía, en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Esto se ha traducido en los últimos 30 años en la convocatoria de un certamen que premia la labor literaria, en esta disciplina, de aquellos autores que habiendo nacido o residiendo en la actualidad en Andalucía, se hagan merecedores de dicho premio, ajustándose a las prescripciones establecidas en el articulado de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme establece la Disposición Adicional Décima de la citada Ley, ha de establecerse un régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios, educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de la misma, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

En cumplimiento de tal mandato, se aprueba la siguiente normativa:

PRIMERA. OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular el XXXI Certamen Andaluz de Poesía "Villa de Peligros", para el año 2016. La obra ganadora será publicada por la Diputación Provincial de Granada.

SEGUNDA. PARTICIPANTES

Podrán participar todos los autores que hayan nacido o residan en Andalucía y que cumplan los requisitos de inscripción.

Cada participante podrá presentar una o más obras, aunque solo una de ellas resultará premiada.

Los ganadores de ediciones anteriores, no podrán volver a presentarse a concurso.

TERCERA. CARACTERISTICAS DE LAS OBRAS

Los libros presentados serán originales e inéditos, no premiados en otros certámenes, escritos en lengua castellana, con una extensión mínima de 500 versos. El tema y el estilo serán libres.

Los autores de las obras participantes y, en su caso premiadas, responderán de aquellos conflictos que pudiesen surgir por plagio, quedando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION

Los trabajos podrán ser presentados por alguno de los siguientes medios:

4.1 Mediante copia física.

En este caso, se presentarán por quintuplicado, mecanografiados a doble espacio, en letra Times New Roman de 12 puntos si se utiliza el ordenador. En cualquier caso, los poemas deberán presentarse alineados con respecto al margen izquierdo, salvo excepciones que obedezcan a razones artísticas.

Los trabajos irán sin firmar, bajo lema. En el exterior de un sobre cerrado se repetirá el lema aportando en su interior los siguientes datos: nombre, edad, domicilio, teléfono y email del autor, así como fotocopia del D.N.I. o certificado de residencia para los nacidos fuera de Andalucía.

Los trabajos serán remitidos por correo certificado o entregados personalmente en la siguiente dirección: Ayuntamiento de Peligros, Concejalía de Cultura, Teatro Pablo Neruda, Plaza Salvador Allende, s/n, 18210 Peligros (Granada), haciendo constar en el sobre XXXI CERTAMEN ANDALUZ DE POESIA "VILLA DE PELIGROS".

4.2 Mediante correo electrónico.

En cuyo caso habrán de remitirse en el mismo mensaje dos archivos en formato PDF. El primero de ellos, cuyo nombre será el del libro presentado, contendrá el texto del mismo, y en el segundo, bajo la denominación de PLICA, irán los datos exigidos en el punto 4 de estas bases. La dirección de correo a la que habrán de remitirse ambos archivos es la siguiente: cultura@ayuntamientopeligros.es

QUINTA. PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación será el comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 7 de marzo de 2016.

La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del mismo, y en cualquier otro medio que el Ayuntamiento estime conveniente, para su mejor difusión.

SEXTA. SELECCION DE OBRAS

Las obras serán seleccionadas mediante el sistema de concurrencia competitiva por un Tribunal compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: El/la Concejal/la Delegado/a del cultura del Ayuntamiento de Peligros.

Vocales: Cinco personas de reconocida competencia en el ámbito literario

Secretario: El técnico de gestión de la Concejalía de Cultura.

El Tribunal, una vez comprobado que todos los participantes reúnen los requisitos necesarios, y tras la deliberación pertinente, efectuará una propuesta de resolución en base a criterios de calidad y relevancia artística de la obra.

En dicha propuesta, el Tribunal podrá establecer que el concurso quede desierto, si las obras no se ajustan a las condiciones establecidas en las presentes Bases o, a su juicio, ninguna de ellas reúne los méritos necesarios para ser premiada.

El Alcalde-Presidente, a través del correspondiente Decreto, resolverá el Concurso a la vista de la propuesta de resolución dictaminada por el Tribunal.

Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Consistorio y será notificado al ganador/a de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que el número de obras a concurso fuese muy alto, se podrá realizar una selección de las mismas mediante un jurado previo.

SEPTIMA. PREMIOS

El premio consiste en 1.000 euros y 75 ejemplares de la obra, que editará y distribuirá la Diputación de Granada.

Su abono quedará sometido a las retenciones legalmente establecidas.

OCTAVA. ENTREGA DE PREMIOS

La entrega de premios se celebrará en un acto público al que deberá asistir el autor premiado.

NOVENA. DEVOLUCION DE LAS OBRAS

El plazo de recogida de las obras presentadas mediante copia física, por parte de los/as artistas será de un mes, a contar desde que se produzca el fallo del jurado.

Transcurrido el señalado plazo, se entenderá que aquellas autores que no hayan retirado sus obras renuncian a la devolución de las mismas, procediendo el Ayuntamiento a la destrucción de aquellos originales que no hayan sido retirados.

DECIMA. ACEPTACION DE BASES

La participación en el Certamen supone el total conocimiento y aceptación de las presentes Bases, la conformidad con el fallo del Tribunal y la renuncia a cualquier tipo de reclamación en relación con el mismo.

El incumplimiento de la presente normativa, o en general, de las obligaciones y requisitos impuestos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como la obstaculización del desarrollo del Certamen serán causas determinantes para proceder a la exclusión de las premiadas y para aplicar el régimen de reintegros y sanciones previsto en la antedicha Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA. INTERPRETACION DE LAS BASES

Corresponde al Tribunal la interpretación de las Bases. Cualquier situación no prevista en éstas será resuelta a criterio del mismo, pudiendo adoptar todos los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso.

DECIMOSEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

Para todos aquellos aspectos no previstos en las presentes Bases, serán aplicables los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Vistas las Bases, y de conformidad y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y demás disposiciones aplicable, La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad APROBAR las bases del XXXI Certamen de Poesía "Villa de Peligros".

Peligros, 3 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NUMERO 9.020

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales

EDICTO

Aprobado Inicialmente el expediente de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de diversos tributos (tasas e impuestos), por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de septiembre de 2015, y transcurridos treinta días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de inserción de su edicto de aprobación inicial, publicado en el

BOP número 196, de 13 de octubre de 2015, han sido presentadas reclamaciones a las referidas Ordenanzas Fiscales durante el periodo de exposición pública. Estas reclamaciones han sido resueltas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de noviembre de 2015, habiéndose procedido en esta misma sesión a la aprobación definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, elevándose a definitivo el acuerdo referido. Por la presente a tenor de lo previsto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el citado acuerdo, asimismo se procede a la publicación de los textos íntegros de las modificaciones de las Ordenanzas en el BOP, cuyo texto se transcribe a continuación:

- Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana se fija en 0,43%.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora del IBI, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2016, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

- Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio.

Se modifica el ARTICULO 7º TIPO DE GRAVAMEN.

Se modifican los siguientes apartados del artículo 7:

- Asignación de espacios para enterramientos por 40 años (sepulturas y nichos): 800,00 euros

- Movimiento de lápidas y colocación: 70,00 euros.

- Asignación de espacios para enterramientos por 40 años, para personas no fallecidas (sepulturas y nichos): 1.000,00 euros

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2016, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

- Ordenanza Fiscal número 8 reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas.

Se modifica el ARTICULO 8º CUOTA TRIBUTARIA.

[...]

2.- La cuota tributaria por la prestación de los servicios de alcantarillado consisten en la tarifa anual de 22 euros en todo tipo de calles, viviendas y locales.

3.- La cuota tributaria por la prestación de los servicios de depuración de aguas residuales, para todo tipo

de inmuebles conectados a la red de agua potable consta de las dos partes siguientes:

A) Cuota fija: 7 euros al trimestre por cada inmueble conectado a la red de agua potable; [...]

4.- Los inmuebles conectados a la red de saneamiento y colectores, que no lo estén a la red de agua potable, y que por tanto no devenguen tasa por agua potable, contribuirán por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración, con una cuota tributaria fija, de 20 euros cada trimestre.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por Prestación de los Servicios de Alcantarillado y Depuración de Aguas, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2016, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

- Ordenanza Fiscal número 9 reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, Residuos Sólidos Urbanos.

Se modifica el ARTICULO 3º

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto: Importe anual

Prestación del servicio en:

1. Viviendas familiares: 60 euros

2. Bares y cafeterías: 96 euros

3. Hostales, fondas y residencias: 96 euros

4. Locales industriales y comerciales: 96 euros

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura, Residuos Sólidos Urbanos, entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y será de aplicación a partir del 01 de enero de 2016, estando vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Las modificaciones de los textos de las presentes ordenanzas entrarán en vigor desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2016.

El Valle, 26 de noviembre de 2015.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Aprobación definitiva de modificación de la plantilla de personal

EDICTO

Que el Excmo. Ayuntamiento de La Zubia en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2015, una vez transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal,

en el BOP núm. 199 de 16/10/15, desestimadas las alegaciones presentados, ha acordado la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal.

Los interesados a que se refiere el artículo 170 del Texto Refundido de Haciendas Locales, 2/2004 de 5 de marzo, podrán interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

(...)

"Finalizado el debate se somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 19 de noviembre de 2015, emitiéndose 9 votos a favor correspondientes a los GM Ganemos la Gente para La Zubia y PSOE; 1 abstención correspondiente al GM Ciudadanos Partido para la Ciudadanía, y 6 votos en contra correspondientes al GM PP (Doña Inmaculada Hernández Rodríguez, Doña Ana Sáenz Soubrier, Don Jairo Molina Montes, Doña Ana Belén Molina Megías y Don José María Reinoso Cuesta) al GM APZ (Don José Torregrosa Zambudio) aprobándose y proclamándose adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar en su integridad las alegaciones presentadas por Don Javier Moñiz Gómez y Doña Luisa Navarrete Amezcua contra la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de personal de este Ayuntamiento por los motivos que constan suficientemente motivados en el expediente.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de La Zubia aprobada en pleno de 1 de agosto de 2015, sin que suponga incremento de coste alguno, en el siguiente sentido:

SITUACION ACTUAL:

PERSONAL FUNCIONARIO

Plazas	Denominación	Grupo	Nivel	Situación Area
1. FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER ESTATAL				
1	Vicesecretaría-Intervención	A1	29	Propiedad Adm. General
3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL				
1	Arquitecto Superior	A1	26	Propiedad Urbanismo

NUEVA SITUACION:

PERSONAL FUNCIONARIO

Plazas	Denominación	Grupo	Nivel	Situación Area
1. FUNCIONARIOS CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL				
1	Vicesecretaría-Intervención	A1	26	Propiedad Adm. General
3. ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL				
1	Arquitecto Superior	A1	20	Propiedad Urbanismo

TERCERO.- Que se remita copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días desde su aprobación (art. 129.3 TRRL) y deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 172 TRRL)."

La Zubia, 3 de diciembre de 2015.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

FE DE ERRATAS

En el BOP 238, del lunes, 14 de diciembre de 2015, en la página de sumario, los anuncios relativos al Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla,

ANUNCIO Nº 8.941

- Donde dice: "Aprobación provisional de la modificación ordenanza fiscal tasa celebración de bodas"

Debe decir: "Aprobación definitiva de la modificación ordenanza fiscal tasa celebración de bodas"

Idéntica corrección debe hacerse en el extracto del anuncio, publicado en la página 43.

ANUNCIO 8.942

- Donde dice: "Aprobación inicial de la ordenanza fiscal de la tasa de actividades deportivas"

Debe decir: "Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa de actividades deportivas"

Idéntica corrección debe hacerse en el extracto del anuncio, publicado en la página 43.

ANUNCIO 8.944

- Donde dice: "Aprobación inicial de modificación de ordenanza de expedición de documentos"

Debe decir: "Aprobación definitiva de la modificación de ordenanza de expedición de documentos"

Idéntica corrección debe hacerse en el extracto del anuncio, publicado en la página 46. ■